



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 19 de agosto de 2005

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO.

**CIRCULAR N° 2**

Ref.: Orientaciones para el reconocimiento de créditos académicos.  
Carrera de Doctorado en Ingeniería.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de dar a conocer las pautas para el reconocimiento de créditos académicos de la carrera de Doctorado en Ingeniería a fin de orientar a doctorandos y directores de tesis acerca de la valoración de las actividades plausibles de otorgar créditos académicos.

Las pautas contenidas en la presente circular tienen por objeto el mejoramiento constante del área en los aspectos relativos a los créditos académicos requeridos para la obtención del grado académico de doctor y fueron elaboradas por la Comisión de Posgrado de la Universidad en forma conjunta con la Subsecretaría de Posgrado del Rectorado.

Para su plena consideración se agrega como Anexo I de la presente Circular las "ORIENTACIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA".

Mgr Ing HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretaría Académica y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ANEXO I  
CIRCULAR N° 2

El presente documento tiene el objetivo de proponer orientaciones para la valoración de las actividades por las que los doctorandos solicitan créditos académicos, en el marco de lo señalado por la Ordenanza N° 1.032 (Reglamento del Doctorado) y la Ordenanza N° 970 (Reglamento de la Educación de Posgrado).

La Ordenanza N° 1.032 establece como requisito de graduación **acreditar no menos de 100 créditos académicos**. Un mínimo de 50 créditos deben ser obtenidos en cursos, seminarios, talleres o jornadas de investigación vinculados con la temática de la tesis; de los cuales 10 créditos, como mínimo, deben orientarse a la formación teórica y metodológica en investigación. Un mínimo de 30 créditos deben ser obtenidos por la realización de trabajos vinculados al tema de tesis; de los cuales **es condición de graduación acreditar al menos 1 publicación en Revistas Indexadas por el sistema científico internacional**.

La Ordenanza N° 970 dispone que **no menos del 40% del total de créditos académicos** deban ser reconocidos en función de actividades, cursos o seminarios desarrollados en la sede en la cual se cursa la Carrera de Doctorado.<sup>1</sup> Asimismo, la ordenanza de referencia habilita al

<sup>1</sup> Según la interpretación de la norma mencionada, cabe especificar que el mínimo de 40 créditos (sobre los 100 que requiere la Carrera de Doctorado) pueden obtenerse por cursos o seminarios de formación o por actividades tales como residencias, publicaciones, participación en proyectos de investigación derivados de o vinculados al trabajo de tesis, siempre que tales acciones hayan sido coordinadas y organizadas por la sede del Doctorado. De manera que, un doctorando podría acumular 50 créditos en sede sin que necesariamente la totalidad de estos créditos sean en cursos



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



1. **Cursos y seminarios:** 1 crédito cada 10 horas presenciales. Mínimo a acreditar 50 créditos académicos.
2. **Talleres y/o jornadas de investigación:** hasta 1 crédito por taller y hasta 2 créditos por jornada con una presentación<sup>2</sup>. Máximo a acreditar 10 créditos académicos.

**B) CRÉDITOS POR PUBLICACIONES** - en revistas con referato, libros, capítulos de libros, presentación en congresos -, PASANTIAS, FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, ETC.

3. **Artículos aceptados en revistas con referato:** hasta 15 créditos académicos por artículo.
4. **Artículos publicados en revistas sin referato:** hasta 1 créditos por artículo. Máximo a acreditar 5 créditos académicos.
5. **Artículos en publicaciones de congresos de jerarquía (con referato):** hasta 5 créditos por artículo. Máximo a acreditar 25 créditos académicos.
6. **Artículos en publicaciones de congresos sin referato:** hasta 1 crédito por artículo. Máximo a acreditar 5 créditos académicos.

<sup>2</sup> Se sugiere contar con Resolución del Consejo Académico de Facultad Regional o Dictamen de Comisión de Progreso de Facultad Regional que avale las actividades internas del Doctorado



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Relevando



7. **Libros o capítulos de libros:** hasta 10 créditos por libro y capítulo de libro.
  
  8. **Pasantías en universidades, institutos o centros de investigación, formación de recursos humanos y premios.** Máximo a acreditar 15 créditos académicos.
  
  9. **Patentes, transferencia y desarrollo de tecnología.** Máximo a acreditar 10 créditos académicos.
-